



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO:
DICTAMEN NÚMERO 359**

EN LO GENERAL. SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 359 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
19	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 359

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 4 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/001/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 17 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 6 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

(Handwritten marks: a large blue 'n' and a blue checkmark)



TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 4 de septiembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1016/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Encargado de Despacho de la entidad fiscalizada el C.P. Francisco Javier Rebelín Ibarra, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 38 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1016/2023 en fecha 11 de septiembre de 2023, determinándose 6 resultados con observación, los cuales no fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración del Informe Individual, mismos que se reestructuraron para quedar en 4 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.



De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1016/2023 en fecha 11 de septiembre de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 5	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-230-DAPO-F-14	
RECURRENTE:	
	NO

La Entidad presentó en su Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de Servicios Personales, un importe devengado de \$ 4'965,996, se observa que la Entidad no ha incorporado al régimen de seguridad social lo relativo a pensiones y jubilaciones de sus trabajadores ante las instituciones encargadas de brindarla, incumpliendo con el artículo 99 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 1 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y artículo 26 último párrafo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, relativos a la obligación de proporcionar seguridad social.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda realizar las gestiones correspondientes a efecto de incorporar al régimen de seguridad social lo relativo al Fondo de Pensiones y de Jubilaciones a sus trabajadores ante las instituciones encargadas de brindarlas, con el objeto de cumplir con las disposiciones legales y administrativas vigentes.

NÚM. DEL RESULTADO: 13, 19	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-230-DAPO-P-12 E-22-230-DAPO-P-23.4	
RECURRENTE:	
	SÍ

De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos, se verificó que la Entidad basó su Presupuesto en Programas que señalan el objetivo, metas a lograr; así como los beneficios y las unidades responsables de llevarlos a cabo y la alineación al Plan Estatal de Desarrollo, de

n

o



igual forma, se revisaron metas que integran el Programa Operativo Anual, de ello, se observa que la Entidad omitió incorporar la perspectiva de equidad de género en sus programas y en sus metas, así mismo, no se tiene información del registro de la población objetivo, así como el padrón atendido, desagregado con la información por sexo y grupo de edad, incumpliendo con el artículo 25 BIS párrafo tercero fracción II y artículo 35 fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su planeación, programación y presupuestación, la perspectiva de equidad de género en el Programa Operativo Anual; con el objeto de cumplir con las disposiciones legales y administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 18, 22	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-230-DAPO-P-23 E-22-230-DAPO-P-31	
RECURRENTE:	NO

De la revisión de las metas y programas se verificó que el Programa Operativo Anual de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, estableció con claridad los objetivos y metas previstos en el mismo, el cual se integró por un total de 4 (cuatro) metas, de las cuales no se lograron 2 (dos), siendo las denominadas “Elaborar propuestas de metodología de medición y seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción”, así como la meta “Llevar a cabo la socialización, promoción y difusión de la Política Estatal Anticorrupción, en medios impresos, electrónicos y digitales”; en consecuencia del incumplimiento de las metas anteriores, el grado de satisfacción del Programa Operativo Anual de la Entidad se determina como **crítico**, toda vez que obtuvo una calificación total del POA del 56% de calificación, resumiendo la información por programa como sigue:

Programas	Valor de los Programas				Valuación Ponderada		
	Contribución al POA		Presupuesto Devengado		Ponderación del programa	Cumplimiento del programa	Calificación del POA
	Puntos	%	\$	%	%	%	%
007 Gestión y Transformación de la Política Institucional.	3	50	2'691,330	50	50	11	6
008 Calidad del Gasto Público.	3	50	2'681,419	50	50	100	50
TOTAL	6	100	5'372,749	100	100.00		56

n

o



Incumpliendo con el artículo 25 BIS que a la letra señala lo siguiente "Los titulares de las dependencias y entidades, u órganos, serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, efectividad y perspectiva de género, las acciones previstas en sus respectivos programas y presupuestos" 74 que a la letra dice "El Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño, de los programas mediante la verificación del grado de cumplimiento de políticas públicas, programas, objetivos y metas, con base en indicadores de gestión y de género que permitan conocer su impacto económico, social e institucional, así como la población objetivo y la atendida por dichos programas, desagregada por sexo y grupo de edad", de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, toda vez que la calificación anterior, pondera la importancia relativa que reviste cada programa y cada meta en la consecución de sus objetivos.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, realizar de manera oportuna las modificaciones programáticas correspondientes durante el ejercicio fiscal que corresponda, con el objeto de adecuar las metas y acciones a las condiciones presupuestales y programáticas de la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Table with 2 columns: Data (NÚM. DEL RESULTADO: 27, NÚM. PROCEDIMIENTO: P-212-230-DAPO-F-44, RECURRENTE:) and Recommendation (Recomendación, Sí)

La Entidad presenta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en la cuenta de "Funcionarios y Empleados" un saldo de \$ 13,390, por concepto de préstamos personales que fueron otorgados en el ejercicio fiscal 2021 sin contar con una normatividad para otorgarlos, los cuales se encuentran pendientes de recuperar al cierre del ejercicio.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, dar la debida continuidad a las acciones de recuperación de las cuentas por cobrar señaladas, así como establecer las medidas de control interno en los procesos de registro, supervisión y autorización de los recursos, a efectos de prevenir la realización de pagos que no estén considerados en las disposiciones legales y administrativas.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo

Handwritten mark resembling a stylized 'n' or 'r'.

Handwritten mark resembling a stylized 'j' or 'i'.



57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 5 de marzo de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo de la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
SECRETARIA EN FUNCIONES

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL


DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
VOCAL


DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 359 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.